



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0519

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE Y JUNJI

TEMUCO, 17 ABR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; en la Res. Ex. N° 015/00123 del 04 de octubre de 2013 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de La Araucanía, el Programa Conozca a Su Hijo.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. En virtud de ello la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía, se ha firmado con fecha **25 de marzo de 2014**, Convenio de Colaboración en virtud del Programa "Conozca a su Hijo" (CASH) con la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**.
5. Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía ha firmado, con fecha **26 de marzo de 2014**, Convenio de Transporte con la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, el cual dice relación con los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres y sus hijos, según corresponda.
6. La JUNJI se compromete a Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres con sus hijos e hijas según correspondan, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto con sus respectivos decretos de pago. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de **\$1.600.000.-**(un millón seiscientos mil pesos) anuales por **02** grupos CASH de continuidad. Dichos recursos deberán rendirse con fecha tope en el mes de diciembre del año en curso, los saldos no rendidos o cuyo gasto sea rechazado deberá ser restituido a JUNJI, mediante cheque a nombre de la Institución.
7. Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio de transporte.

RESUELVO:

APRUEBESE: El Convenio de Transporte en virtud del Programa "Conozca a su Hijo" (CASH) suscritos entre la Dirección Regional de la JUNJI Región de La Araucanía con la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, RUT 69.190.500-4**, cuyo texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSPORTE PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Temuco, a **26 de marzo de 2014**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional, Región de La Araucanía, doña **Andrea Jorquera Marchant**, RUT **11.657.473-k**, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 914 Temuco, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la I. **Municipalidad de Carahue**, RUT **69.190.500-4**, representada por su Alcalde **Sr. Pedro Vera Paredes**, RUT **9.249.558-2**, domiciliado en calle Diego Portales N° 295, ciudad y comuna de Carahue, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha **25 de marzo de 2014**, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" para los Encargados Comunes de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será un total de **\$1.600.000.**-(un millón seiscientos mil pesos) anuales, por 02 grupos CASH de continuidad 2014 que se encuentran a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

Se realizará una transferencia de **\$800.000.**-(ochocientos mil pesos) asignados al grupo CASH correspondiente al sector **Ailio** y **\$800.000.**-(ochocientos mil pesos) asignados al grupo CASH correspondiente al sector **Camar**. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el 01 de agosto de 2014 y la segunda rendición hasta el 05 de diciembre de 2014.

La rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde el día 10 de marzo de 2014, fecha en que los grupos CASH de continuidad comenzaron sus actividades y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña **Andrea Jorquera Marchant**, RUT 11.657.473-k, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/00123 del 04 de octubre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Pedro Vera Paredes**, RUT 9.249.558-2, para representar a la Ilustre Municipalidad de Carahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 716 del 06 de diciembre de 2012.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IMPÚTESE: El monto total asignado a la Municipalidad de **CARAHUE**, RUT 69.190.500-4, equivalente a **\$1.600.000.**-(un millón seiscientos mil pesos) correspondiente a **02** grupos CASH de continuidad aprobados, los que deberán ser imputados a la Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **2**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **0172**, Sub asignación **001** del presupuesto vigente para la JUNJI, correspondiente al presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



ANDREA JORQUERA MARCHANT
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AJM /HGD /MRC /MZM /MGB /ccf

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSPORTE PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Temuco, a **26 de marzo de 2014**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional, Región de La Araucanía, doña **Andrea Jorquera Marchant**, RUT **11.657.473-k**, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 914 Temuco, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Carahue**, RUT **69.190.500-4**, representada por su Alcalde **Sr. Pedro Vera Paredes**, RUT **9.249.558-2**, domiciliado en calle Diego Portales N° 295, ciudad y comuna de Carahue, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha **25 de marzo de 2014**, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" para los Encargados Comunales de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será un total de **\$1.600.000.**-(un millón seiscientos mil pesos) anuales, por 02 grupos CASH de continuidad 2014 que se encuentran a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

Se realizará una transferencia de **\$800.000.**-(ochocientos mil pesos) asignados al grupo CASH correspondiente al sector **Ailio** y **\$800.000.**-(ochocientos mil pesos) asignados al grupo CASH correspondiente al sector **Camar**. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el 01 de agosto de 2014 y la segunda rendición hasta el 05 de diciembre de 2014.

La rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde el día 10 de marzo de 2014, fecha en que los grupos CASH de continuidad comenzaron sus actividades y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña **Andrea Jorquera Marchant**, RUT 11.657.473-k, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/00123 del 04 de octubre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Pedro Vera Paredes**, RUT 9.249.558-2, para representar a la Ilustre Municipalidad de Carahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 716 del 06 de diciembre de 2012.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



PEDRO VERA PAREDES VERA
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE



ANDREA JORQUERA MARCHANT
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AJM /HGD /MRC /VZM /MGB /ccf

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes